

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00944

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese registro civil del defunción de la señora María Lilia Mondragón.
2. Indíquese el número de identificación de la parte demandante y su representante legal.
3. Acredítese la calidad de heredera con la cual convoca a una demandada.
4. Señálese la dirección física y electrónica de la representante legal de la demandante.
5. Apórtese certificado de existencia y representación del demandante de reciente expedición.
6. Acredítese la calidad de heredera de María Liliana Hernández Mondragón.
7. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., esto es, informar todos los nombres de los herederos conocidos y su domicilio e indicar si ya se inició proceso de sucesión de la señora María Lilia Mondragón Romero.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09d5e813c70014014528966eab70ddebde7df1ddb41c117d5096
d8fe05e41339**

Documento generado en 11/11/2020 04:57:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**